



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" -

ORDENANZA REGIONAL N° 205-2021-CR/GR CUSCO

El Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco, en la Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria - Período Legislativo 2021, de fecha nueve de diciembre del año dos mil veintiuno, ha debatido, analizado y aprobado emitir la presente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 66° prescribe; que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento (...); asimismo, en su Artículo 192°, establece que; los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, siendo competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley".

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 en el Artículo 5° precisa: que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región; al igual que, en su Artículo 6°, dispone que: el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; el Artículo 10° (Literal e), establece que es competencia exclusiva del Gobierno Regional diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias y el Artículo 51°, Literal c) establece que los Gobiernos Regionales deben participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas.

Que, la Ley N° 29763 (21 de julio del 2011), que aprueba la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, donde se reconoce los múltiples usos de los bosques, incluyendo bienes y servicios y a sus diversos usuarios, es decir, pueblos indígenas y otros usuarios tradicionales de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como otros actores económicos del sector forestal. Asimismo, en su Artículo 111. Promoción de plantaciones forestales; se menciona que "El estado promueve plantaciones forestales sobre tierras aptas que no cuentan con cobertura de bosques naturales. Sobre ellas, el Estado facilita las condiciones para promover la instalación y manejo de plantaciones con fines productivos, de protección y de recuperación de ecosistemas forestales, preferentemente con especies nativas. Para ese fin, bambú es un recurso de interés por la Autoridad Nacional Forestal.

Que, la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales - Ley 26821 en su Artículo 2°, establece promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y no renovables, estableciendo un marco adecuado para el fomento a la inversión, procurando un equilibrio dinámico entre el crecimiento económico, la conservación de los recursos naturales y del ambiente y el desarrollo integral de la persona humana.

Que, la Ley N° 5761-2020, fue Aprobado por la Comisión Agraria del Congreso de la República para su Ejecución Inmediata enviado al Ministerio de Agricultura y Riego. El Objetivo del presente proyecto de Ley es declarar de interés nacional y necesidad pública, el cultivo y la producción del bambú por sus cualidades ambientales y socioeconómicas, Promover las inversiones en plantaciones forestales no maderables y fomentar el cultivo e industrialización del bambú.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2008-AG, donde "Declaran de interés nacional la instalación de plantaciones de caña brava y de bambú (26 de enero 2008); es de interés Nacional la instalación de plantaciones de Bambú, con el objeto promover al desarrollo sostenible y socioeconómico a nivel nacional, así como a la protección y conservación de los suelos. DS N° 004-2008-AG. Artículo 4°. Las áreas donde se desarrolle plantaciones de bambú no podrán ser utilizadas con fines distintos. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la reversión de las áreas a favor del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI. Aprueba la Política Forestal y de Fauna Silvestre (14 de agosto del 2013). Tiene como objetivo contribuir con el desarrollo sostenible del país, a través de una adecuada gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación, que asegure su aprovechamiento sostenible, conservación, protección e incremento, para la provisión de bienes y servicios de los ecosistemas forestales,



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" -

otros ecosistemas de vegetación Silvestre y de la fauna silvestre, en armonía con el interés social, cultural, económico y ambiental de la Nación.

Que, el Decreto Supremo N° 20-2015-MINAGRI. Aprueba el Reglamento para la Gestión de Plantaciones Forestales y Sistemas Agroforestales (29 de setiembre del 2015). Promueve la conservación, la protección, instalación y uso sostenible de las plantaciones forestales con fines productivos, de protección y recuperación de ecosistemas forestales; así como mantener o recuperar la provisión de bienes y servicios de los ecosistemas ubicados en las zonas de tratamiento especial para producción agroforestal.

Que, el Decreto Supremo N° 031-2004-AG, aprueba la Estrategia Nacional- ENF, Perú 2002-2021. Entre los Programas y Subprogramas propuestos en la ENF, la zonificación forestal y calidad de sitio son relevantes en el proceso de ordenamiento territorial y valoración forestal; así como dentro del Programa de Optimización de la Red de Valor se destaca el Manejo de Plantaciones Forestales con fines industriales, la Forestación y Reforestación con fines de protección y manejo de cuencas.

Que, el Plan Nacional de Promoción del Bambú y Caña Brava. El Ministerio de Agricultura, a través de PROAMAZONIA, lanza Plan que permitirá desarrollar 560,000 ha generado empleo directo a 160 mil agricultores, y con una inversión de US\$125 millones (12 de mayo del 2008).

Que, el Numeral 1 del Artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone como competencia exclusiva del Poder Ejecutivo diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio de todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno.

Que, el Eje Estratégico 1 del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, señala como un objetivo nacional la "plena vigencia de los derechos fundamentales y la dignidad de las personas"; asimismo, como una acción estratégica a implementar, propone desarrollar la normativa, las políticas públicas y las acciones normativas necesarias para garantizar la participación en la decisiones públicas de los grupos más vulnerables (no discriminación).

Que, mediante Oficio N° 043-2021-GR CUSCO-CRC/CO/AECIT de fecha 03/12/2021, la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Asuntos Económicos, Competitividad e Innovación Tecnológica del Consejo Regional de Cusco ING. JHEIDI HANCCO MAHUANTIARI remite ante la Presidencia del Consejo Regional el Dictamen N° 001-2021-CR/GRC.CUSCO/CO.AECIT, por el cual se aprueba por MAYORIA el proyecto de Ordenanza Regional que propone entre otros aspectos "APROBAR LA CADENA DE INDUSTRIALIZACION DEL BAMBU Y RECONOCER LA MESA TECNICA EN LA REGION DEL CUSCO"; a tal efecto, dicho dictamen ha sido sustentado y expuesto, sometido a debate, evaluación y votación del Pleno del Consejo Regional de Cusco en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria - Periodo Legislativo 2021.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco aprobado por la Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC CUSCO; y de conformidad con Dictamen N° 001-2021-CR/GRC.CUSCO/CO.AECIT de la Comisión Ordinaria de Asuntos Económicos, Competitividad e Innovación Tecnológica, con el voto nominal de cada Consejero Regional, estando aprobado por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura de acta:

HA DADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CADENA DE INDUSTRIALIZACION DEL BAMBU Y RECONOCER LA MESA TECNICA EN LA REGION DEL CUSCO, con el fin de fortalecer la institucionalidad en torno al uso sostenible de recursos naturales, recuperación y conservación de áreas degradadas, así mismo la prevención de desastres, la generación de información y el desarrollo de capacidades orientadas a la mitigación de las consecuencias del cambio climático.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER LA MESA TECNICA DEL BAMBU DE LA REGION CUSCO, con la finalidad de propiciar el fortalecimiento de capacidades de las autoridades, funcionarios, agricultores y productores forestales en el cultivo del Bambú como especie promisoría. Por tanto, está integrada de la siguiente manera:

CONSEJO DIRECTIVO

PRESIDENTE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" -

VICEPRESIDENTE:

PRIMERA VICEPRESIDENCIA:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

SEGUNDA VICEPRESIDENCIA:

REPRESENTANTE DE LOS EMPRENDEDORES FORESTALES DE KOSÑIPATA

SECRETARIA TECNICA:

ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE CUSCO - SERFOR

REPRESENTANTES:

- 1) Asociación de Bambucultores Kori Bambú - Echarati
- 2) Asociación de Productores de Bambú Agroindustrial Bioconstrucción Capiro - VRAEM
- 3) Asociación de Productores de Bambú Quillabamba.
- 4) Asociación de Productores Agropecuarios Riqchari de Tintiniquiato - Echarati
- 5) Asociación Agroecológico Industrial de Bambú Biosfera - Kosñipata
- 6) Gerencia Regional de Agricultura - GERAGRI
- 7) Gerencia Regional de Desarrollo Económico - GRDE
- 8) Gerencia Regional de Producción - GEREPRO
- 9) Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente - GRRNM
- 10) Municipalidad Provincial de La Convención
- 11) Municipalidad Distrital de Echarati
- 12) Municipalidad Distrital de Huayopata
- 13) Municipalidad Distrital de Kimbiri
- 14) Municipalidad Distrital de Megantoni
- 15) Municipalidad Distrital de Quellouno
- 16) Municipalidad Distrital de Vilcabamba
- 17) Municipalidad Distrital de Santa Teresa
- 18) Municipalidad Distrital de Yanatile - Calca
- 19) Municipalidad Distrital de Kosñipata - Paucartambo
- 20) Municipalidad Distrital de Camanti - Quispicanchi
- 21) Asociación para la Conservación de la Cuenca Amazónica - ACCA
- 22) Agro Negocios Perú
- 23) Bosque Bambú Guadua - VRAEM
- 24) CESVI PERU
- 25) Instituto de Educación Superior Técnica - CIBERTEC
- 26) Cooperativa de Productores Bambú Huayopata
- 27) Ecoforest Servicios Ambientales
- 28) Sociedad Zoológica de Francfort - FZS
- 29) INIA Programa Nacional Forestal DDTA-SPDA-PNF ANDENES Cusco
- 30) Manu Endemic Station
- 31) SERFOR-ATFFS Cusco
- 32) SERFOR - Dirección Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal
- 33) SERNANP Reserva Comunal Machiguenga
- 34) SERNANP Santuario Nacional Megantoni
- 35) Reserva Comunal Machiguenga
- 36) Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la PCM
- 37) SOQTAPATA Concesión para Conservación
- 38) Universidad Andina del Cusco
- 39) Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - UNIQ
- 40) Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al Gobierno Regional del Cusco la implementación de las acciones administrativas correspondientes, con la finalidad de dar cumplimiento a lo resuelto en el Artículo Primero y Segundo de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en la Página Web del Gobierno Regional de Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA - La presente Ordenanza Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" -

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco para su promulgación.

Dado en Cusco, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
MIRTA NAYLA VELASCO CASTILLA
Miembro del Consejo Regional de Cusco

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco, a los 22 días del mes de diciembre del año 2021.

GOBIERNO REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL
CUSCO
JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Cusco